

Plano 4 P-13 No se ha grafiado la altura de los edificios correspondientes a la ampliación del suelo urbano aprobada el 26 de Julio de 1990. La correcta y fijada en dicha modificación de Plan es de B+4.

Segundo: Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento, significándose que podrán realizarse las aclaraciones oportunas en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta).
Logroño, 1 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1873

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 64 de fecha 28 de Mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el Art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del Art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Art. 17-1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Artículos 79 a 92, 124, 130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los Arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Fundamento Legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

Artículo 2º.— Coeficiente único.

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Disposición final.

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

2.— La presente Ordenanza que consta de dos Artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1992.

Navajún a 28 de Junio de 1992.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Doña Julia Ramírez de Ocariz Bea, Secretaria del Ayuntamiento de Navajún (La Rioja).

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de ABRIL de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.— Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas: Dada lectura a los Artículos que regulan el I.A.E., el Sr. Alcalde propone la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

SEGUNDO: Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición pública, y no

presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Navajún Junio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública de las Cuentas de 1991 III.C.1874

Redactadas la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio referidas al ejercicio económico de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría General para su examen por el plazo de quince días, pudiendo presentarse durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones, reparos y observaciones que se consideren oportunos.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en San Asensio, a 26 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores III.C.1966

Advertidos errores en el anuncio del Boletín Oficial de La Rioja nº 78, del 30 de Junio, referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15, por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el párrafo 2º, donde dice: "pueda definitivamente adoptado", debe decir, "queda definitivamente adoptado".

En el párrafo 4º, donde dice: "de conformidad con 108 artículos", debe decir: "de conformidad con los artículos".

En la Certificación del acuerdo provisional, donde dice "DON CESAR ORTEA", debe decir "DON CESAR ORTEA".

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de Julio de 1992.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento de pastos vecinales

III.C.1875

Adoptado por esta Mancomunidad el acuerdo provisional de aprobación del precio público por el aprovechamiento de pastos vecinales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 48, de fecha 21 de abril de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo prevenido en los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Anguiano, a 18 de Junio de 1992.— El Presidente, Alejandro Sedano Llaria.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

DON JOSE MARIA EGUIZABAL GARCIA, Secretario de la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia.

CERTIFICO: Que esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día tres de abril de mil novecientos noventa y dos adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición del tributo que se relaciona y aprobación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, la Mancomunidad, con el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la imposición del precio público por los aprovechamientos de pastos vecinales y la aprobación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en los términos que consta en el texto anexo.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición